



FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN

FAGRAN y sus entidades miembro expresan preocupación por la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad

Desde FAGRAN y las entidades miembro que la componen, manifestamos nuestra profunda preocupación por la utilización de términos discriminatorios, de connotación negativa y estigmatizante en la clasificación de discapacidad establecida por la Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Dicha resolución, que regula el acceso a las pensiones no contributivas, incorpora conceptos que han sido declarados inconstitucionales por la Justicia, ya que vulneran de manera manifiesta los derechos de las personas con discapacidad. Uno de los fallos más relevantes en Argentina que declaró la inconstitucionalidad del uso de términos como “idiotas” e “imbéciles” en la clasificación de discapacidad es el emitido por la Cámara Federal de la Seguridad Social en el caso “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) c/ EN - Ministerio de Desarrollo Social s/ amparo” (Expte. N° CFSS 44.712/2013). Este fallo, dictado en 2014, marcó un precedente importante en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y dejó en claro que el Estado debe erradicar terminologías discriminatorias de su normativa.

Además, la Resolución 187/2025 contradice lo establecido en el Artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado con jerarquía constitucional en nuestro país, el cual obliga a los Estados Parte a adoptar medidas inmediatas, efectivas y apropiadas para:

1. Sensibilizar a la sociedad: fomentando el respeto por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
2. Erradicar estereotipos y prejuicios: combatiendo prácticas nocivas y discursos que refuercen la discriminación, incluyendo aquellas basadas en género o edad.
3. Promover la conciencia social: impulsando una visión que valore las capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad.

El lenguaje que utiliza el Estado en sus normativas no es un mero detalle: refleja y moldea la manera en que la sociedad percibe a las personas con discapacidad. Por ello, instamos a la Agencia Nacional de Discapacidad a modificar esta resolución, eliminando toda terminología discriminatoria y garantizando un enfoque respetuoso de los derechos humanos.

Este cambio no solo es un imperativo legal, sino también un paso fundamental hacia un marco normativo que garantice la plena inclusión y el respeto por los derechos de todas las personas con discapacidad, en línea con los principios de la CDPD y otras normativas internacionales.

Desde FAGRAN, reiteramos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa e inclusiva y solicitamos a las autoridades competentes que tomen medidas urgentes para corregir esta situación.

**Lic. Verónica Casinelli**  
Secretaria Administrativa

**Lic. Ana Cáceres**  
Presidenta de  
FAGRAN

#### ASOCIACIONES:

ASN (San Juan)  
AADYND (CABA)  
ALIN (San Luis)  
AMGRAN (Mendoza)  
ANCH (Chubut)  
A.FOR.GRA.N (Formosa)  
ACNUNEU (Neuquen)  
AFUGRAN (Tierra del Fuego)  
ASDEN (Santa Cruz)

#### COLEGIOS:

CONUJUY (Jujuy)  
CNPC (Chaco)  
CGNSF (Santa Fe 1ª circunscripción)  
CGN (Santa Fe 2ª circunscripción - Rosario)  
CNC (Corrientes)  
CGNS (Salta)  
CNPBA (Prov. de Buenos Aires)  
CNLP (La Pampa)  
CNPC (Córdoba)  
CONUPROMI (Misiones)  
CONYLEN (La Rioja)  
COGRANSE (Santiago del Estero)  
CORGRAN (Rio Negro)  
COLNUT (Tucuman)  
CGNC (Catamarca)  
CONUER (Entre Ríos)